

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for different regions: Provincias incluidas las Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero. Includes rates per month, three months, and six months.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. Precios de suscripción. Madrid: Por un mes... 4 escudo 200 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El domingo 7 del corriente, á las tres de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de reiterarle el testimonio de su adhesión y lealtad.

«SEÑORA: Cuando abiertas las Cortes del reino se preparaban, respondiendo á la augusta voz de V. M., á comenzar sus tareas legislativas, una sedición inmensa ha osado turbar el orden, atentando á las bases fundamentales de la sociedad.

La sorpresa y el dolor que tan infausto suceso ha producido en el Senado, sorpresa y dolor de que en estos momentos participa ya la nación, amante de V. M. y de su dinastía, y ávida de sosiego y de mejoras positivas, han inspirado á sus individuos el sentimiento unánime de acercarse al Trono de V. M. para reiterar el testimonio de su inalterable adhesión y lealtad.

Cumpliendo el Senado con los sagrados deberes que le impone su elevada misión política, á la par que obediendo á los profundos afectos de amor y respeto á su REINA, si bien abraza la confianza de que el Gobierno conservará ineluctablemente el Trono de V. M. y la Constitución del Estado, se apresura no obstante á ofrecer á V. M. toda la cooperación y apoyo necesarios para el más pronto y sólido restablecimiento de la paz pública, y para el sostenimiento de las altas instituciones del país.

Tales son, Señora, los sentimientos del Senado, que rogamos á V. M. se digne acoger con su natural benevolencia.»

S. M. la Reina se dignó contestar:

«Nada podía estar tan lejos de mi ánimo, cuando hace pocos días inauguraba vuestros trabajos legislativos, como la idea de que hubiesen de verse interrumpidos por el doloroso suceso que os trae hoy cerca de mí Persona y de mi Trono para ofrecerme el leal y sincero apoyo del alto Cuerpo que en esta ocasión representáis. Si, Sres. Senadores, es un hecho bien triste que un General y algunos pocos Oficiales, abusando de la obediencia de sus soldados, se hayan pronunciado en abierta rebelión, faltando de este modo á sus juramentos, violando las leyes del país é intentando renovar los horrores de la guerra civil.

Afortunadamente no prevalecieron sus crímenes; cuento para ello con la energía y actividad de mi Gobierno, con la lealtad del ejército que lavaré la mancha que unos pocos han arrojado sobre sus gloriosas banderas; con la sensatez de la nación y su amor á mi Persona y á las instituciones, y muy particularmente con el apoyo moral que me ofrece el Senado, á quien os ruego hagais presente mi agradecimiento por esta nueva prueba que me dá de su leal adhesión.»

De la misma manera en el día de ayer, á las dos y media de la tarde, una Comisión del Congreso de los Diputados se presentó á S. M. con igual objeto. El Presidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados, legal, legítimo y fiel representante del pueblo español, cumple hoy con un deber sagrado acercándose al Trono constitucional de V. M., no para protestar de su lealtad, que es notoria, sino para ofrecer su más decidido apoyo al principio de autoridad conculcado por una insensata rebelión militar que amenaza las más altas instituciones del Estado.

En la augusta Persona de V. M., en su dinastía y en las instituciones que las consagran se cifran á un tiempo nuestras gloriosas tradiciones, nuestra entidad constitucional y nuestro porvenir de legal progreso y estable prosperidad.

El Congreso de los Diputados, Señora, ofrece á V. M. y á su Gobierno, sin excepción de personas ni partidos, resuelta y leal cooperación en defensa del Trono de V. M., del orden público y de los fueros de la generosa nación que representa.

Dígnese V. M. acoger benevolente los votos de los Representantes del pueblo español, y contar con su sensatez, su patriotismo y su tradicional amor á la Monarquía constitucional.»

S. M. tuvo á bien responder en estos términos:

«Sres. Diputados: En medio de la afección que experimento al contemplar el triste espectáculo de la rebelión en que abiertamente se han pronunciado algunos, aunque pocos militares, es un gran consuelo para mí el ver á los Representantes de la nación agruparse alrededor de mi Trono para ofrecerme su más decidido apoyo y renovarme el unánime testimonio de su lealtad.

El amor de mis pueblos ha sido desde mi cuna mi más poderoso escudo; con ellos he compartido mis alegrías; en ellos cifro mis esperanzas; y si tan criminal como insensata sedición pudiese ofrecer algún peligro, abrigo la más íntima convicción de que

su patriotismo bastaría para sacar á salvo el Trono y con él las demás instituciones y todos los elementos que constituyen el orden social.

Vosotros, Sres. Diputados, sed fieles intérpretes de mi gratitud y de los votos que mi corazón hace por la felicidad y prosperidad de la noble nación, con cuya suerte se halla identificada la mía y la de mis hijos.»

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Rey, mi augusto y muy amado Esposo, para que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta que con el auxilio del Todopoderoso diere Yo á luz, le concedere en el primer caso con la insigne Orden del Toisón de Oro y las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalen, y en el segundo con la Banda de la de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Zaragoza 9 de Enero á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El Capitán general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Tranquilidad completa en todo el distrito, siendo admirable y enérgica la actitud que reina en esta guarnición, modelo de disciplina contra los revolucionarios.»

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Granada, Sevilla y demás distritos dan parte de que en los suyos respectivos continúa el orden público inalterable.

Las divisiones mandadas por los Generales Zavala y Echagüe siguen en persecución de los sublevados, que desde los montes de Toledo se dirigen hacia la frontera de Portugal.

Todas las noticias que se reciben están contestes en que marchan en completo estado de desorden y abatimiento.

El Ministro de España en Portugal manifiesta en despacho de ayer á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche que el Ministro de Negocios extranjeros acababa de participarle, con referencia á un parte del Gobernador de Braganza, que ayer debía llegar á aquella plaza la fuerza sublevada en Avila, y que los caballos, armamento y demás pertrechos de guerra habian sido mandados entregar al Comandante de la fuerza española que los persiguía hasta la frontera.

Barcelona 10 á las tres y diez minutos de la mañana.—El Capitán general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El fuerte temporal que reina ha interrumpido la línea, siendo la causa de no haber recibido V. E. cuatro partes de tranquilidad, que continúa con el orden más completo.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general sobre devolución de 45 escudos que en concepto de multas fueron impuestos por el Juzgado de primera instancia de Lillo, provincia de Toledo, en causa criminal á Juan José Sanchos, Celerino Irala y Leon Corrales, que los satisficieron en unión con otros procesados; la Real (Q. D. G.), visto el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é instrucción de 10 de Noviembre del mismo año: considerando que una vez declarados insolventes los procesados de que queda hecho mérito, procede la devolución de las multas para emplear su importe á las responsabilidades preferentes, como son, entre otras, el reintegro del papel sellado: considerando que dichas multas han sido satisfechas en papel de mayor valor que la cantidad que debe devolverse, se ha dignado mandar, de acuerdo con la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la devolución del importe de estas multas se lleve á efecto con las formalidades siguientes:

1.ª Que en los pliegos de multas por reintegros en que están incluidas cantidades satisfechas por insolventes, cuya devolución no se acuerde por los Tribunales para todos, sino solo para un número determinado de ellos, se consignen las notas á que se refiere el art. 62 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, expresando en ellas la baja á que asciendan las cantidades que se mandan devolver, bien sea por condonación de multas, bien por ordenarse aplicar á gastos del juicio ú otros preferentes.

2.ª Que para la justificación oportuna en las cuentas respectivas de las oficinas que hayan de realizar el pago se acompañen á los libramientos los medios pliegos del papel con las notas antes enunciatas, expidiéndose certificación ó testimonio en forma en la dependencia donde radique el expediente, para que unido á este se acredite haberse cumplido aquellos requisitos, y que en todo tiempo conste la reducción á que se refiere.

3.ª Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se manifieste á los Tribunales que de él dependen cuiden que las multas ó reintegros que exijan á sus interesados se realicen separadamente, porque de este modo, caso de ordenarse la devolución, podrán llenarse los requisitos prevenidos en la instrucción ya citada.

Y 4.ª Que se publique esta resolución, á la que se da el carácter de general, en la GACETA oficial, á fin de que llegue á noticia de todas las Autoridades, oficinas ó demás que hayan de exigir multas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1865.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

La Comisión nombrada por S. M. para informar sobre la supresión del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbon de piedra y algunas otras materias, reunida en sesión de 3 del corriente para resolver la manera de abrir la información ordenada en el decreto de su creación, ha tomado los siguientes acuerdos:

Que los interrogatorios que han de servir para la información se publiquen en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias.

Que para las contestaciones que por escrito han de darse á la Comisión se señale un plazo de 40 días, contados desde la fecha de la publicación de cada interrogatorio en la GACETA. La correspondencia se dirigirá con sobre al Secretario de la Comisión en el Ministerio de Hacienda.

Que terminada la información escrita, abrirá la Comisión la información oral, señalando los días que designe á cada punto, y marcando las bases á que habrá de sujetarse.

Y cumpliendo con lo dispuesto por la Comisión, se publican estos acuerdos para que lleguen á conocimiento de todos.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

La Comisión nombrada por Real decreto de 10 de Noviembre último para estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera más acertada y provechosa de poner en práctica la autorización que al mismo concedió la ley de 24 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa, quitando á la vez las trabas que ligan y los gravámenes que entre la marina mercante española, ha recibido después por otro Real decreto el importante encargo de extender sus investigaciones y dar su dictamen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mezclas, al hierro fundido y en barras, al carbon de piedra y al coke.

Penetrada la Comisión de lo gravísimo de su encargo, impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto, y ansiosa de contribuir tan eficazmente como le sea dable á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no con ciencia, que no atesora, al menos con celo y actividad perseverante, quiere ayudar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nación el camino del progreso y adelanto por medio de las reformas que á su juicio convenga introducir.

Para coadyuvar á este nobilísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado la Comisión descuir acerca de la elección de los medios. El más seguro de todos lo ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia información, en que sean oídas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma limitados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comisión, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comisión naturalmente su trabajo redactando sobre cada punto de los sometidos á su estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado detenidamente su atención; porque fácil es de comprender que de la redacción de esos interrogatorios depende en gran parte el resultado de la información, la cual no responderá á su objeto si no estuvieran bien encaminados los puntos particulares sobre que versan aquellos ó si se presentaran indecisamente, ó si se encerraran dentro de estrechos límites, ó si se incompletos no se extendieran á cuanto debieran entenderse, ó si sobradamente minuciosos entraran en inútiles pormenores. Por eso la Comisión, para ir evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien sus preguntas, reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salvar cualquier omisión ó olvido, ha puesto al fin de cada serie de ellas una general, en la que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su experiencia les enseña y su reflexión les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitución del Estado el derecho de elevar al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, estas son las que la Comisión habria en la habieran dirigido relativas al objeto de su encargo; pero una vez decretada la información, y habiéndose resuelto que á diferencia de otras se oiga en ésta á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comisión la que se anticipa dirigiéndoles á todos los españoles, y en especial á los más directamente interesados, esperando que todos contribuirán al bien común, ya estimulados por el aguijón del provecho propio, el cual, aunque al pronto otra cosa muchas veces aparece, nunca está reunido con la verdadera conveniencia nacional, sino que debe suponerse, cada uno se encierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes auxilios confía, pues, la Comisión que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesión interesadas en el asunto; pero no lo espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales, como son las Diputaciones de provincia, centinelas dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestras una vez más de su saber y de su patriotismo, estudiarán con detenido examen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente de sus especiales conocimientos, prestando al país un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que también desea oír la Comisión, sean cualesquiera las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque así, puestas frente á frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la Comisión, la cual, después de haber adoptado las prevenidas, sino que ha de consultar como base los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guía, la consideración á que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Útil cree la Comisión excitar en favor suyo el celo de los centros oficiales; segura está de que los datos que cualquiera de ellos posea y puedan contribuir á derramar luz sobre la materia pronto vendrán á sus manos, sin necesidad de otra reclamación por su parte.

Útil juzga también llamar sobre tan importantes cuestiones la atención de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de toda controversia sobre ellos promovida, si á cada punto tomara en estos trabajos principalísima parte; y como sumo guía acogerá la Comisión sus observaciones, concediéndoles en su opinión el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta información, las cuales crean medio más poderoso para ejercer una influencia legítima en el ánimo de la Comisión, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su experiencia; y como la Comisión está decidida á aceptar todo cuanto pueda conducir al conocimiento de la verdad, no ha vacilado en añadir á la información escrita la información verbal, sujetándola á ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Orlando de esta manera la Comisión, llamando á todos, así como antes, alientando á todos el talento, nadie podrá después alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un día público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comisión ha rogado al Gobierno de S. M. que, terminados sus trabajos, les dé en la forma que más conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comisión, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el solo para pedir, la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar; pero debe manifestar con franqueza que las verdaderas bases y los datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse á encarecer lo importantísimo de este trabajo, una vez y otra insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus luces.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Romualdo Lopez Ballesteros.—Tomas Asensi.—Ramon Topete y Carballo.—Hilario Navas y Cavada.—José Emilio de Santos.—Félix Garcia Gomez.—Fernando Bocherini.—Canturo Corroza.—Mariano Cervigón.—Laureano Figueroa.—Angel Villalobos.—José Luis Retortillo.—Lope Gisbert, Vocal Secretario.

INTERROGATORIOS.

Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera.

I.

A LOS CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES DE MADERA.

Pregunta 1.ª. Cuál es el número de gradas de que dispone su astillero; si alguna de ellas sirve de radarer; si cuenta además con algún dique, y con talleres ú obradores para la elaboración de los efectos de armamento, y si reúne fosas y almacenes para la conservación de la madera y de los pertrechos navales.

2.ª. Cuál es el capital que representa su establecimiento; cuál el valor de los materiales acopiados, y cuántos son los gastos de su conservación, y los generales de administración y dirección.

3.ª. Cuál es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles atendida la situación y recursos del establecimiento; y en el caso de contar con dique ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

4.ª. Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construcción de los cascos, y la de los efectos elaborados que principalmente componen el armamento; y en caso de ser unos y otros, ya en totalidad, ya en parte de procedencia extranjera, en qué relación se encuentra su importe con el de los empleados de producción nacional, manifestando si el ir á buscarlos al extranjero es porque escasean, no se elaboran ó no se producen en el país, ó por las ventajas que ofrecen en calidad, duración y precio.

5.ª. Qué número de operarios ocupa ordinariamente en los trabajos de su astillero; si todos ó solo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo el personal obrero es matriculado ó todo es libre, ó en qué proporción se encuentran el uno con el otro.

6.ª. Qué número de buques construye en año común, expresando su tonelaje, distinguiendo los de vela y los de vapor; manifestando si están clavados, empernados y forrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

7.ª. Del coste total por tonelada de arqueo, qué parte puede calcularse que corresponde al casco, y cuál el armamento, y en cada parte qué relación guarda el importe de los materiales con el de la mano de obra y gastos generales.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con los herrajes de firme para el aparejo, el timon y los repartimientos interiores de bodega, cámaras, rancho de proa y toldillas, si las tiene; y el armamento abraza la arboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás efectos y pertrechos necesarios para la navegación.

8.ª. Cuál es la vida probable de las embarcaciones que construye, según la procedencia y calidad de los materiales que entran en su construcción.

9.ª. Qué relación guarda el importe de las reparaciones y carenas de firme que hace con el valor de las embarcaciones nuevas que construye en año común.

10.ª. Qué embarcaciones extranjeras hacen ó pueden hacer concurrence á las españolas; cuál es el coste de las primeras comparado con el de las segundas, y á qué debe atribuirse esa concurrencia.

11.ª. Influencia que en el desarrollo de la construcción naval han ejercido: primero, la prohibición de introducir en España buques menores de 368 toneladas de 4.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los de mayor cabida; tercero, la prohibición de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

12.ª. Influencia que en el desarrollo de la industria de construcciones navales ejercerian: primero, la supresión de los derechos que pagan varios de los materiales y objetos elaborados necesarios para la construcción y armamento de los buques y son de procedencia extranjera; y tercero, la permission de introducir con un pequeño derecho los diques flotantes, varaderos, máquinas, herramientas y aparatos en general indispensables para la construcción y reparación de los buques.

13.ª. Cuáles son los puntos en nuestro país en que se desarrolla la industria de construcciones navales, y medios que podría adoptar la Administración pública para fomentarla.

II.

A LOS DUEÑOS DE TALLERES DE CONSTRUCCION DE MÁQUINAS DE VAPOR CON DESTINO Á LA NAVIGACION, Y Á LOS QUE ADEMÁS PUEBAN CONSTRUIR BUQUES DE HIERRO.

Pregunta 1.ª. Qué número y clase de herramientas mecánicas posee, y cuál es la fuerza de la máquina ó máquinas de vapor destinadas á moverla, manifestando cuál es el capital que representa el establecimiento completo, y cuáles son el valor de los materiales que ordinariamente tiene acopiados, los gastos de conservación y los generales de administración y dirección.

2.ª. Qué número de caballos de vapor de 75 kilogramos produce anualmente, y cuál es el máximo que podría producir con los recursos de que dispone en sus talleres. Cuál es la fuerza máxima de las máquinas de vapor destinadas á la navegación que puede construir, y si elabora ó no en su establecimiento las grandes piezas de forja.

3.ª. Cuál es la clase y procedencia del combustible y de los varios materiales que emplea en la construcción

de las máquinas; cuál su precio, puestos á pié de fábrica; y en caso de usarlos del país y extranjeros, en qué relación se encuentran el valor, consumo y calidad de unos y otros.

4.ª. Qué número de operarios, tanto nacionales como extranjeros, emplea en sus talleres, y qué relación guardan los sueldos ó jornales de los unos con los de los otros, expresando los recursos que ofrece la localidad en personal obrero.

5.ª. Qué número de caballos de vapor construye anualmente para el Estado, y cuántos para los particulares; y aparte de las máquinas completas, cuántos juegos de calderas, con expresión de su peso, hace para el país y para los otros, manifestando las reparaciones que practica, sea en las máquinas y calderas, sea en los cascos, y expresando, si es posible, la relación que guarda el importe de las obras nuevas con el de las reparaciones.

6.ª. Cuál es el precio medio del caballo de vapor de 75 kilogramos en las máquinas marinas completas, cualquiera que sea su fuerza; cuál el de los 100 kilogramos ó otra unidad cualquiera en piezas sueltas para las máquinas y calderas; y para las reparaciones de unas y otras, y cuál el de las reparaciones del casco en el concepto de ser de hierro.

7.ª. Qué relación existe entre el importe de las obras que exclusivamente ejecuta los buques, ya sea de obra nueva, ya de reparaciones, y el de las demás obras que ejecuta para los diferentes ramos de la industria en general.

8.ª. Qué causas atribuye el escaso desarrollo que ha logrado en España la fabricación de máquinas de vapor aplicadas á la navegación, y qué medios juzga que podrían emplearse para fomentarla hasta conseguir que sus productos puedan competir en bondad y precio con los similares extranjeros.

9.ª. Si cuenta su establecimiento con recursos suficientes en herramientas y personal para la construcción de buques de hierro, tanto por lo que respecta al casco y arboladura, como al montaje de sus máquinas á bordo; y en caso negativo si puede al menos hacer la reparación de los cascos, bien sea que las obras y averías se encuentren debajo, ó bien se encuentren encima de la línea de flotación.

10.ª. En caso de construir buques de hierro, manifestó cuál es el valor por tonelada de arqueo del buque rematado y listo para navegar; y de dicho valor qué parte corresponde al casco, cuál al armamento y cuál á las máquinas, expresando en cada uno de los casos qué relación guarda el coste de los materiales con el de la mano de obra y demás gastos.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con su timon, repartimientos interiores complejos y herraje de firme para el aparejo; que el armamento abraza la arboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás pertrechos necesarios para navegar; y que en el valor de las máquinas entra el de las máquinas propiamente dichas, ó propulsor, las calderas, los accesorios y útiles para el servicio de unas y otras, las bombas y todas las piezas colocadas de firme en el casco por debajo de la flotación para servicio de las mismas, y por último, el montaje general á bordo.

11.ª. Qué entorpecimientos encuentra para plantearse en España la industria de la construcción de buques de hierro, y qué medios juzga los más á propósito para facilitar su desenvolvimiento.

III.

A LOS DUEÑOS DE VARADEROS Ó DIQUES QUE NO POSEAN TALLERES DE REPARACION AFECTOS Á LOS MISMOS.

Pregunta 1.ª. Qué número de varaderos ó diques posee; cuál es el capital que representa; cuál es el tonelaje y calado máximo de los buques que admiten, y cuál la tarifa de precios que tiene establecida para su uso.

2.ª. Qué número de buques recibe anualmente, expresando su tonelaje, y distinguiendo si son de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, con caso de hierro ó de madera; cuál es la importancia de las reparaciones que hace; y cuántos buques acuden con el fin solo de limpiar y pintar sus fondos.

3.ª. Qué causas se oponen al establecimiento en España de diques y varaderos, cualquiera que sea su sistema, y qué medios podría adoptar la Administración pública para facilitar su construcción y generalizar su uso.

IV.

A LOS ARMADORES Ó NAVIEROS.

Pregunta 1.ª. Cuál es el comercio de Europa, y su viaje redondo el precio corriente de los fletes en bandera española, y cuál en bandera extranjera, bien se haya dirigido el buque á puerto donde se pague derecho diferencial, bien á puerto donde no se pague.

2.ª. Qué relación guarda generalmente el número de tripulantes de nuestros buques con el de los buques extranjeros de igual porte y aparejo en viajes análogos de Europa.

3.ª. Si encuentra con facilidad el número de hombres necesarios para cubrir las tripulaciones de sus buques, tanto por lo que respecta al personal marino como al de los fogoneros y maquinistas.

4.ª. Cuáles son los gastos que por tonelada pueden calcularse por razón de sueldo y rancho de las tripulaciones en los buques españoles, tanto de vela como de vapor, y cuáles son los que por idénticos conceptos pueden calcularse en los buques extranjeros.

5.ª. Qué facilidades podrían darse á su industria relativamente á las carenas y reparaciones de los buques, tanto en los cascos como en las máquinas, y así en el reino como en sus viajes al extranjero, expresando hasta qué punto cree que satisficase las necesidades de la marina mercante el uso de sus careneros que la marina de guerra les facilita cuando ella no los tiene ocupados.

6.ª. Cuáles son las trabas que en su concepto impiden el desarrollo de la marina mercante española en el comercio de Europa, y cuáles las ventajas positivas, expresadas en números si posible fuera, que á la misma resultarian de su supresión.

7.ª. Influencia que en el desarrollo de la marina mercante española han ejercido: primero, la prohibición de introducir en nuestro país buques menores de 368 toneladas de 4.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los buques de mayor cabida; tercero, la prohibición de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

8.ª. En el caso de suprimirse el derecho diferencial de bandera, qué ventajas ó qué perjuicios podrían experimentar los navieros que se dedican á determinadas navegaciones; y si algunas de estas sufrirían perjuicios, qué medios podría emplear la Administración pública para evitarlos.

V.

A LOS COMERCIANTES.

Pregunta 1.ª. Cuáles son los precios de los diversos fletes en bandera nacional para el transporte de los productos de Europa, tanto en buque de vela como de vapor, atendidos el porte de las embarcaciones, los puertos que frecuentan y el peso y volumen de las mercancías, y cuáles son los respectivos en los buques análogos extranjeros.

2.ª. Además de la carestía de los fletes, qué otros gastos contribuyen á recargar el transporte de las mercancías, y cuál es la importancia de dichos recargos, con distinción siempre de si el buque es de vela ó de vapor, si lleva bandera nacional ó bandera extranjera.

3.ª Si cuenta la marina mercante española con los buques necesarios en número y capacidad, y si estos son apropiados para transportar los diversos productos de Europa con que el comercio nacional trafica.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Agua.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Zaera y D. Antonio Escuin en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Bojera, del cual resulta que no ha encontrado oposición alguna el proyecto de los peticionarios...

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general; y en vista del informe de la antigua Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar a D. Patricio Palaco para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en el lavadero de carbones y fabricación de cok las aguas del arroyo denominado de la Presa...

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

DISPOSICIONES ACORDADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO, RELATIVAS AL PERSONAL DEL MISMO Y SUS DEPENDENCIAS.

Id. Idem a D. Federico Heigou a id. de terceros.

Id. Nombro a D. Carlos Álvarez Aspirante en comisión de la clase de cuartos.

Secciones.

4. Nombro a D. Antonio Alonso Casaña Jefe de terceros.

7. Idem a D. Juan Peñalver y Labarca Escribiente de terceros.

8. Idem a D. Esteban Gomez y Gonzalez Escribiente de primeros por permuta con D. Blas Saenz y Zornoza.

Ferrocarriles.

7. Idem a D. Francisco Martin Matilla Comisario segundo.

16. Ascendiendo a Celador a D. Pedro Fernandez Moneada.

Id. Nombro a D. Francisco Millet Alhambra Celador, y a D. Alejandro Marin id.

Id. Idem a D. Santos Diaz Regulez, Ordenanza de la Inspeccion de Tudela a Bilbao.

49. Idem a D. José Lopez Uzueta Vigilante de ferrocarriles.

Id. Idem a D. Tirso Contreras Delineante de la Division de Badajoz.

23. Idem a D. Francisco Diaz Morales Celador.

28. Idem a D. Diego Solano Celador.

Segunda enseñanza.

5. Nombro a D. Esteban Perez de Larraga Catedrático de francés de la Escuela de Comercio de San Sebastian.

29. Idem a D. Ruperto Carlos de Vignri y a D. Ramon Sans y Ribes Catedráticos de Geografía e Historia de los Institutos de Oviedo y Murcia.

Id. Idem a D. Elias Siro del Castillo y D. Luis Catalán Catedráticos de Aritmética mercantil y Teneclaria de libros de los Institutos de Málaga y Alicante.

Id. Idem a D. Manuel Martinez Nubla Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jerez.

Id. Idem a D. Antonio Dominguez y Gonzalez Profesor de Dibujo del Instituto de Burgos.

Escuelas superiores y profesionales.

1.ª Nombro a D. Joaquin Pi y Margall Profesor interino de grabado en dulce de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Id. Idem por concurso a D. José Casado Profesor de Estudios de Aplicación a la segunda enseñanza con destino a la Escuela superior de Pintura, seccion elemental.

12. Ascendiendo a D. Juan Mercader y Gonthier a la categoría de término en el escalafon de Catedráticos de enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales.

Id. Idem a D. Emilio Marquez a la categoría de ascenso del mismo escalafon.

Id. Idem a D. Antonio Traves y Ros del citado escalafon.

Id. Idem a D. Vicente Gomez de Bustamante y a D. Demetrio de los Rios en el escalafon de Catedráticos de enseñanza profesional, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Jaime Batlle.

22. Nombro a D. Juan Mercader Profesor interino de la Escuela de Maestros de obras de Valencia.

Industria y Comercio.

4. Nombro a D. Carlos Félix de Fontoval Inspector primero de clase de segundos de ferrocarriles.

Id. Idem a D. Eduardo Carcer Delegado del Gobierno, en comision, cerca de la Real Compania de la canalizacion del Ebro.

Id. Idem a D. Juan Garcia Fiel Delegado del Gobierno cerca de la Compania del Canal de Urgel.

3. Idem de Corredor de Bilbao a D. Gabriel Maria de Orbeago.

Id. Idem Prior del Tribunal de Comercio de Palma de Mallorca a D. Guillermo Miró y Ferragut; Cónsul a Don Andrés Barceló, y sustituto a D. Jaime Moya.

Id. Idem Prior del de San Sebastian a D. José Angel Lizasoain; Cónsul a D. José Antonio Blanco, y sustituto a D. Luciano Mercader.

Id. Idem Prior del de Santander a D. Gabriel del Campo; Cónsul a D. José Ramon Lopez Doriga, y sustitutos a D. Julian de la Torre, D. José Martinez Zorrilla y D. José Maria Vazquez.

Id. Idem Prior del de Zaragoza a D. Enrique Almech; Cónsul a D. Leon Liria, y sustitutos a D. Nicolás Jimenez y D. Joaquin Palomar.

Id. Idem Prior del de Murcia a D. Pascual Abellan; Cónsul a D. Eleuterio Peñafiel, y sustituto a D. Tomás Saquier.

Id. Idem Prior del de Cartagena a D. Tomás Valarino; Cónsul a D. Bernardino Rolandi, y sustituto a D. Francisco Burcet.

Id. Idem Prior del de Alicante a D. Antonio Lozano; Cónsul a D. Gabriel Ravello, y sustitutos a D. José Poreci y D. Antonio Cuaynar.

Id. Idem Prior del de Tarragona a D. Manuel Roman; Cónsul a D. Francisco Corbella, y sustituto a D. Márcos Vilá.

Id. Idem Prior del de Valladolid a D. Eduardo Ruiz Merino; Cónsul a D. Matias Perez, y sustitutos a Don Juan Alvarez Moran y D. Mariano Lozano.

Id. Idem Prior del de la Coruña a D. José Nañez de la Barea; Cónsul a D. Gabriel Alfonso, y sustituto a D. José Marchesi Dalmau.

22. Idem Prior del de Málaga a D. Manuel Graician; Cónsul a D. Antonio Villa, y sustitutos de Cónsul a Don Manuel Larios y Larios y D. Adolfo Crook y Navarrot.

Id. Idem Prior del de Jerez de la Frontera a D. José Cambas y Gallegos; Cónsul a D. Antonio Velarde y Garcia, y sustituto de Cónsul a D. Juan Pedro Ortiz y Rubi.

43. Idem Prior del de Madrid a D. José María Moreno; Cónsul a D. Celestino Ansonera, y sustitutos de Cónsul a D. Pablo Hernandez y Pelayo y D. Alejandro Mora.

Id. Idem Prior del de Cádiz a D. José Matia; Cónsul a D. Antonio Revello, y sustitutos de Cónsul a D. Joaquin de Gualberto y D. Fernando M. Gargallo.

Id. Idem Prior del de Barcelona a D. Manuel de Compt; Cónsul a D. Cristóbal Taltabull, y sustitutos de Cónsul a D. Sebastian Soler y Rovirosa y D. Ramon Ruidor.

Id. Idem Prior del de Sevilla a D. Manuel María Munilla; Cónsul a D. Luis Segundo Huidobro, y sustitutos de Cónsul a D. Vicente Tobia y D. Simon Martinez.

20. Idem Prior del Tribunal de Valladolid a D. Miguel Polanco, y sustituto de Cónsul a D. Ramon Montes.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Reñidora, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 5 del corriente en los arrecifes de Punta Carnero un cachucho con nueve bultos de tabaco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD

ISLA DE CUBA.

Estado general por capítulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de la isla de Cuba durante el primer semestre del año económico de 1864-1865 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo, y por otros conceptos, según resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, que se publican en la Gaceta en cumplimiento del Real decreto de 41 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1864-1865.

SECCION 1.ª—OBLIGACIONES GENERALES.

PARTE PRIMERA.—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Pensiones, Retirados de Guerra y Marina, Jubilados de todos los ramos, Cesantes de id., Emigrados de América.

PARTE SEGUNDA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Consignaciones, Intereses, Tribunal misto de presas maritimas, Personal del Archivo general, Material de id., Personal del reconocimiento de regalía, Adquisición de id.

SECCION 2.ª—GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal de Tribunales, Material de id., Personal del Juzgado de primera instancia, Personal de culto y clero, Atenciones generales, Gastos eventuales, Seminarios conciliares, Resultados de presupuestos cerrados.

SECCION 3.ª—GUERRA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal de Administración superior, Material de id., Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comision, Idem de Estados mayores de plaza y Gobiernos militares, Material de id., Personal de cuerpos de infantería, Idem de id. de caballería, Idem de id. de artillería, Idem de id. de ingenieros, Idem de id. voluntarios, Idem de comisiones activas del servicio, Idem de excedentes de diversas armas, Vestuario, equipo y armamento, Remonta y montura, Utensilios, luces y agua, Personal de obras de artillería, Material de id., Personal de obras de ingenieros, Material de id., Personal de atenciones diversas del servicio, Material de id., Personal de hospitales, Material de id., Idem de transportes militares, Personal de atenciones diversas del servicio, Material de id., Personal de presidiarios, Material de id., Personal de cruces pensionadas, Material de edificios militares, Resultados de presupuestos cerrados.

SECCION 4.ª—HACIENDA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal de Administración, Material de id., Atenciones generales, Gastos eventuales, Personal de gastos de las contribuciones y rentas públicas, Material de id., Idem de efectos timbrados y premios de recandacion, Minoración de ingresos, Resultados de presupuestos cerrados, Crédito extraordinario para pagos de la comision liquidadora de la Deuda del Estado.

SECCION 5.ª—MARINA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal de la Comandancia general, su Secretaría y Juzgado, Personal de id., Personal de cuerpos de la Armada, Material de id., Personal de matriculas, Material de id.

SECCION 6.ª—GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal del Gobierno superior civil, Material de id., Personal de Gobiernos civiles de departamentos, Material de id., Idem de Tenencias de Gobierno, Personal de Capitanes de partido, Idem del cuerpo de Vigilancia, Material de id., Personal del servicio de Sanidad, Material de id., Personal del Consejo de Administración, Material de id., Personal de Correos, Material de id., Personal de Telégrafos, Material de id., Personal de emancipados, Material de id., Atenciones generales, Gastos eventuales, Beneficencia, Resultados de presupuestos cerrados.

SECCION 7.ª—FOMENTO.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows include Personal de la Junta superior de Instrucción pública, Idem de Enseñanza superior y profesional, Material de id., Personal de Agricultura, Material de id., Personal de Industria, Material de id., Personal de Comercio, Material de id., Personal de Obras públicas, Material de id., Idem de conservación y reparación de carreteras, Personal de Inspecciones de ferrocarriles y de sociedades por acciones, Material de id., Personal de Puertos y Faros, Material de id., Atenciones generales, Auxilios y asignaciones.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS DE 1864-65.

CAPÍTULO 1.ª—GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Row: Edificación de nuevas parroquias.

CAPÍTULO 2.ª—GUERRA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows: Obras de fortificación, Nuevas construcciones de hospitales militares.

CAPÍTULO 3.ª—MARINA.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows: Obras civiles e hidráulicas, Boyas de valiza y arsenal, Obras de talleres y adquisición de herramientas.

CAPÍTULO 4.ª—FOMENTO.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows: Nuevas obras de carreteras, Faros.

TOTAL pagado por el presupuesto extraordinario.

Pagado por cuenta del crédito extraordinario para la expedición a Méjico.

Idem id. por el de igual clase para Santo Domingo.

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1864-65.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows: Obligaciones generales, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernacion, Fomento.

Presupuesto extraordinario de 1864-65.

Crédito extraordinario para la expedición a Méjico.

Idem id. para la isla de Santo Domingo.

TOTAL líquido pagado en los seis primeros meses del año económico de 1864-65.

NOTA. Este estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 4.ª de Diciembre de 1865.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Nota de la recaudación obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente a los meses de Diciembre próximo pasado.

TÍTULO DEL PERIÓDICO.

EN LA PENINSULA. Políticos.

Table with 3 columns: Title, Escs. Mils., Escs. Mils. (Satisfecho). Rows include La Correspondencia, La Iberia, Las Novedades, La Regeneración, La Democracia, El Pensamiento Español, El Cascahel, La Discusion, El Pueblo, La Epoca, El Eco del País, Las Noticias, El Diario Español, La Soberanía Nacional, La España, El Español, La Reforma, El Progreso Constitucional, La Bolsa, El Reino, La Verdad, La Patria, El Leon Español, El Faro Nacional, El Espíritu Público, La América, La Política.

No políticos.

Table with 3 columns: Title, Escs. Mils., Escs. Mils. (Satisfecho). Rows include La Gaceta de Madrid, El Consultor de Ayuntamientos, El Boletín de la Guardia civil, El Guía del Carabimero, El Memorial de Infantería, El Porvenir de las Familias, El Géni Quirúrgico, El Madrileño, La España Médica, El Periódico Ilustrado, El Boletín oficial, El Parte Telegráfico, La Sopa Boba, El Mensajero, El Boletín de Loterías y Toros, El Centinela del Ejército.

EN LAS ANTILLAS.

Table with 3 columns: Title, Escs. Mils., Escs. Mils. (Satisfecho). Rows include La Revista Hispano-americana, La Gaceta de Procuradores, El Boletín de Administración Militar, La Enseñanza, La Revista de Sanidad Militar, El Indicador de Caminos de hierro, El Diario de Avisos, La Revista de Caminos, La Gaceta de Caminos de hierro, La Tutelar, La Voz de los Ministrantes, El Preceptor, La Revista de Caminos de hierro, La Verdad del Crédito, El Teatro Nacional, La Revista de Sanidad Militar, El Pabellón Médico, La Opinión, Administración del Ejército, El Mundo Agrícola e Industrial, El Movimiento Económico.

EN FILIPINAS.

Table with 3 columns: Title, Escs. Mils., Escs. Mils. (Satisfecho). Rows include La Regeneración, La Verdad, La Epoca, El Pensamiento Español, La Reforma, La España, El Mensajero, El Boletín de Ejército y Armada, El Diario Español, El Boletín de Administración Militar, La Enseñanza, La Opinión, Administración del Ejército, El Pueblo, La Gaceta de Madrid, La Revista de Sanidad Militar, El Progreso Constitucional, El Pabellón Médico, El Espíritu Público, La España, El Pensamiento Español, El Mensajero, El Boletín de Ejército y Armada, El Diario Español, El Boletín de Administración Militar, La Enseñanza, La Opinión, Administración del Ejército, El Pueblo.

RESUMEN.

Table with 3 columns: Item, Ps. fs. Cént., Ps. fs. Cént. (Satisfecho). Rows: En la Península, En las Antillas, En Filipinas.

TOTAL GENERAL.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Director general, Martínez.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo último sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para la ejecución de la misma en la parte relativa a la enajenación de bienes del mismo, se sacan a pública subasta tres solares de la manzana núm. 13 del barrio que ha de construirse entre el Prado y el Real Sitio del Buen Retiro, cuya medida superficial en pies y precio de tasación son los siguientes:

Table with 3 columns: Solares, Superficie, Tasación. Rows A, B, C, D, E, F.

El remate se celebrará en la Secretaría de esta Administración general el día 10 de Febrero próximo, dando principio al acto a la una de la tarde, y substándose los solares por el orden en que quedan expresados.

Para tomar parte en la licitación será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa acreditando haber depositado en ella una cantidad igual ó superior a la centésima parte del precio de tasación del solar a que haya de hacerse postura.

El pliego de condiciones y el plano de la referida manzana están de manifiesto en la Secretaría de esta Administración general.

Palacio 9 de Enero de 1866.—Fernando Cos-Gayon.

Junta de Damas de Honor y Mérito.

Habiendo sido nombrada por Real orden de 21 de Abril de 1864 para una plaza vacante en el Colegio de Huérfanas de la Unión Doña Sofia Polo de la Fuente, y no habiéndose presentado a ocuparla hasta dicho día, se previene a la madre ó personas encargadas de dicha niña que de no presentarla en el Colegio sito en el Real Sitio de Aranjuez en el término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, se dará la plaza por vacante.

Madrid 6 de Enero de 1866.—La Secretaria, Vizcondesa de Armeria.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante por separación del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Sitges, dotada con el haber anual de 300 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 30 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, A. Hurtado.

Gobierno de la provincia de Burgos.

D. Vicente Lozana, Gobernador de esta provincia. Hago saber que habiéndose acordado por la Dirección

ca subasta seis solares de la manzana núm. 14 del barrio que ha de construirse entre el Prado y el Real Sitio del Buen Retiro, cuya medida superficial en pies y precios de tasación son los siguientes:

Table with 3 columns: Solares, Superficie, Tasación. Rows A, B, C, D, E, F.

El remate se celebrará en la Secretaría de esta Administración general el día 10 de Febrero próximo, dando principio al acto a la una de la tarde, y substándose los solares por el orden en que quedan expresados.

Para tomar parte en la licitación será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa acreditando haber depositado en ella una cantidad igual ó superior a la centésima parte del precio de tasación del solar a que haya de hacerse postura.

El pliego de condiciones y el plano de la referida manzana están de manifiesto en la Secretaría de esta Administración general.

Palacio 9 de Enero de 1866.—Fernando Cos-Gayon.

Junta de Damas de Honor y Mérito.

Habiendo sido nombrada por Real orden de 21 de Abril de 1864 para una plaza vacante en el Colegio de Huérfanas de la Unión Doña Sofia Polo de la Fuente, y no habiéndose presentado a ocuparla hasta dicho día, se previene a la madre ó personas encargadas de dicha niña que de no presentarla en el Colegio sito en el Real Sitio de Aranjuez en el término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, se dará la plaza por vacante.

Madrid 6 de Enero de 1866.—La Secretaria, Vizcondesa de Armeria.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante por separación del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Sitges, dotada con el haber anual de 300 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 30 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, A. Hurtado.

Gobierno de la provincia de Burgos.

D. Vicente Lozana, Gobernador de esta provincia. Hago saber que habiéndose acordado por la Dirección

general de Establecimientos penales se saque por tercera vez a pública subasta el taller de zapatería del presidio de esta capital antes de proceder a su adjudicación sin las formalidades de licitación, he acordado tenga efecto dicho acto el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en mi despacho, con asistencia de la Junta económica y Secretario de la misma, bajo los pliegos de condiciones que á continuación se insertan.

Burgos 5 de Enero de 1866.—El Gobernador de la provincia, Vicente Lozana.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se subasta el taller de zapatería del presidio de Burgos.

1.ª La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico de 100 escudos.

2.ª El tipo para la licitación se fijará en 230 milrs. por hombre, no pudiendo bajar este de 20, y se tendrá por mejor proposición la que aumente el número de operarios. No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado por la Dirección general.

3.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma: conformándose con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Establecimientos penales en 18 de Agosto último, me obligo á tomar en arriendo el taller de zapatería del presidio de Burgos á razon de tanto por hombre, y á emplear tantos penados. En vez de firma se pondrá un lema. Todas las condiciones deberán expresarse en letra clara é inteligible.

4.ª Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Sr. Gobernador. Este pliego contendrá otros dos, el uno con la proposición que marca la condición 3.ª, llevando en el sobre la palabra Proposición en el otro, cuyo sobrescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito prevenido en la condición 2.ª, y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarlo.

5.ª Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y señas de los proponentes han de hallarse en poder del Presidente antes de dar la hora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

6.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantos cédulas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 1



MIÉRCOLES

de conculsio, quedó inutilizado tambien por alar-

La bula Apostolice ministerii, dada en 1734 por Inocencio XIII a instancia del Cardenal Bellugi...

Ecumen del Concordato ajustado los malos que se su-...

De lamentar es que no se hallen estrecha y lealmen-

vola hasta ahora, para decir por via de aplicacion y re-

Hemos expuesto, señores, los cuatro caracteres his-

Conservamos la unidad católica, aunque no con el

Pero en la mancomunidad de relaciones y de vida en

la religion, entre el pensamiento y la vida; para pro-

La Iglesia convirtió a la religion católica a nuestros

Desde la revolucion francesa del año 93, desde la in-

Hombres del estado seglar se han constituido en pa-

Concretaremos más en particular nuestras aplicacio-

da pontificia; no habiéndose mostrado respetuosa siem-

La sociedad hasta ahora no se halla sostenida por

Ha efectuado el catolicismo sobre las razas septen-

Le parece a la Iglesia de los Isidoros y Cisneros que

En este momento se expresan hoy Kottler, Danby, Du-

Más debe prepararse a la lucha inspirándose del es-

espacio que el de la actualidad. No cabe si no en el

Dispensando, Sres. Académicos, no solo el haberos

Señores, ó España se levanta unida, recordando su

ANUNCIOS.

CANAL DE URGEL.—LA JUNTA DIRECTIVA

COMPañIA INTERNACIONAL DE CRÉDITO.

SANTOS DEL DIA.

San Guillermo, Obispo; San Nicanor, mártir, y San

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1886.

Observaciones telegráficas recibidas en el mismo Observa-

Observatorio Imperial de París.

Líneas telegráficas de Francia.

Observatorio Imperial de París.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Observatorio Imperial de París.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 9 de Enero de 1886.

Bolsa de Madrid.

CAMBIOS.

CAMBIOS.

BOLSAS EXTRANJERAS.

BOLSAS EXTRANJERAS.

ESPECTÁCULOS.

ESPECTÁCULOS.